



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 063-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Novena Sesión Extraordinaria, del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, que aprueba:

"ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Julio Ítalo Ramos Calderón, a la Directora de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Ing. Nelly Castañeda Callalli, al Director de la Oficina de Administración, Marco Erick Arzubalde Tamayo y al Director del Hospital Antonio Lorena, Med. Nicanor Mellado Villafuerte a fin de que informen acerca de los trámites realizados para la contratación directa de los trabajos del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco y el Hospital de Contingencia.";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado." (el subrayado es nuestro);

Que, de igual forma el literal a) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala las atribuciones del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)", y el literal b) del Artículo 16° del mismo cuerpo legal, establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "(...) b)





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...);

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."

Que, considerando que el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, establece:

"La función fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales, Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento."

Que, el Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, establece las atribuciones del Consejo Regional de Cusco: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)";



Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, prescribe que:

*"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su **aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional**. En caso de incumplimiento será causal de interpelación."*



Que, los literales b) y e) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco:

"(...) b) Proponer ordenanzas y acuerdos regionales. (...)" y "(...) e) Fiscalizar los actos de los funcionarios de los órganos de dirección, asesoramiento y administración del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Proyectos Regionales Especiales y todas

las entidades públicas que operan dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional; y también de otros asuntos de interés general.(...);

Que, mediante OFICIO N° 199-2016-GR CUSCO/GRI, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, emitido por el Ing. Julio Ítalo Ramos Calderón – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cusco, que contiene el informe sobre la Elaboración y Aprobación de los Expedientes Técnicos (Saldo de Obra y Equipamiento) del PIP 70786 Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco y el mantenimiento del Hospital Antonio Lorena (Contingencia).";

Que, mediante OFICIO N° 57-2016-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, emitido por la Ing. Karla Miranda Aragón - Directora de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Cusco, que contiene el informe de acciones realizadas para la contratación directa del PIP: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco";

Que, mediante OFICIO N° 231-2016-GR-CUSCO/ORAD, de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, emitido por el C.P.C. Marco Erick Arzubialde Tamayo – Director de la Oficina Regional de Administración, que contiene el informe sobre la contratación directa del: "Servicio de Mantenimiento del Hospital Antonio Lorena (Contingencia) – Región Cusco y Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra y Equipamiento Hospitalario Integral del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco";

Que, mediante OFICIO N° 208-2016-GR CUSCO-CR/CD, de fecha veintisiete de abril del año en curso, emitido por el Med. Abel Paucarmayta Tacuri - Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco, por medio del cual se solicita informe detallado y documentado de los trámites y/o acciones realizadas para la contratación directa de la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra y el Expediente de Equipamiento del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco y la contratación directa del Hospital de Contingencia", a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Cusco;

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 50-2016-GRC-CRC/SCR, de fecha tres de mayo del año en curso, por medio del cual se convoca ante el Pleno del Consejo Regional a los siguientes funcionarios del Gobierno Regional de Cusco con el fin de que informen sobre los trámites realizados para la contratación directa de los trabajos del "Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco y el Hospital de Contingencia": El Ing. Julio Ítalo Ramos Calderón – Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Karla Miranda Aragón - Directora de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, C.P.C. Marco Erick Arzubialde Tamayo – Director de la Oficina Regional de Administración y la Abog. Jessica Carazas Pezo – Directora de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, habiéndose presentado ante el Pleno del Consejo Regional en fecha cinco de mayo del año en curso, los representantes de la Empresa Argola Arquitectos Planeamiento



Urbano Arquitectos e Ingenieros SLP Sucursal Perú, y por parte del Gobierno Regional de Cusco, el Ing. Julio Ítalo Ramos Calderón – Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Karla Miranda Aragón - Directora de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, C.P.C. Marco Erick Arzubalde Tamayo – Director de la Oficina Regional de Administración, Abog. Jessica Carazas Pezo – Directora de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y la Ing. Nelly Castañeda Callalli – Personal Nombrado del Gobierno Regional de Cusco;

Que, tomando en cuenta que el Consejo Regional tiene la potestad de ejercer el control político, control que explica y comprueba la democratización del poder, cuyas funciones están racionalmente distribuidas en un Estado constitucional. Y gracias al control político, vigilante, indagador y fiscalizador, es posible limitar los excesos que puedan realizar los funcionarios del Ejecutivo del Gobierno Regional;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR el Informe respecto a los trámites y acciones realizados para la Contratación Directa de la ejecución del Hospital Antonio Lorena presentados por el Ing. Julio Ítalo Ramos Calderón - Gerente Regional de Infraestructura, la Ing. Karla Miranda Aragón – Directora de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el C.P.C. Marco Erick Arzubalde Tamayo - Director Regional de Administración y la Abog. Jessica Carazas Pezo - Directora de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Cusco, por encontrar inconsistencias en el procedimiento de la elaboración de los Términos de Referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Fiscalía de Anticorrupción toda la documentación e información correspondiente respecto a la Contratación Directa para la ejecución del Hospital Antonio Lorena a fin de que sea anexada a la carpeta de investigación fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR al Ejecutivo Regional realice los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes a fin de determinar las responsabilidades del caso.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Med. Abel Pucarmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dante Carrasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL